



Licitación Abreviada N° 2017-LA-PC-00010  
Impresión de hasta 10 millones de billetes de banco, fabricados en sustrato de polímero, de valor facial \$ 50.

**Consulta 1):** ¿ Se indica que el Banco Central de Uruguay compraría hasta 10.000.000 de billetes, ¿Cuál sería la cantidad mínima de billetes que el Banco podría comprar?

**Respuesta:** El Pliego Particular de Condiciones no establece una cantidad mínima de billetes a imprimir.

**Consulta 2):** Agradecemos al Banco confirmar si la penalidad máxima de 50% (por combinación de retrasos en entregas y problemas de calidad), estipulada en el punto 14.3 es la máxima penalidad aplicable bajo los términos del contrato? Lo anterior, de manera adicional al reemplazo o reembolso de billetes defectuosos; y al reemplazo o reembolso, por el valor total del contrato, de billetes perdidos, robados o destruidos?

Existiría algún caso en el que dicha penalidad pudiera ser mayor al 50%?

**Respuesta:** La penalidad máxima a aplicar es la establecida en el numeral 14.3 del Capítulo III del Pliego Particular de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de encontrarse billetes defectuosos rige lo establecido en el numeral 11 del Capítulo III del Pliego.



**ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017-LA-PC-00010**

**OBJETO:** Impresión y entrega de hasta 10 millones de billetes de banco fabricados en sustrato de polímero, de valor facial \$ 50 de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.

**COSTO DEL PLIEGO:** sin costo

**RECEPCIÓN DE CONSULTAS:** Hasta las 15:00 horas del día 27 de octubre de 2017 mediante correo electrónico a: [compras2@bcu.gub.uy](mailto:compras2@bcu.gub.uy).

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

**APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:** A las 15:00 horas del día 8 de noviembre de 2017 en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

A efectos del ingreso de la oferta, se podrá consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales (<https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/capacitacion/capacitacion-manuales-proveedores>) o recibir mayor asesoramiento en caso de ser necesario de la Mesa de Ayuda SICE de 10 a 17 horas, llamando al (+598) 2903 11 11.

## Contenido

I.	Objeto del Llamado.....	4
II.	Disposiciones generales.....	4
1.	Requisitos de admisibilidad del oferente.....	4
2.	Requisitos de admisibilidad de la oferta .....	4
3.	Conflicto de intereses.....	5
4.	Del contenido y presentación de las ofertas .....	5
•	Presentación de las ofertas .....	5
•	Información Confidencial y Datos Personales.....	5
•	Del contenido de las ofertas .....	6
A.-	Acreditación de requisitos de admisibilidad.....	6
B.-	Otra documentación a presentar con la oferta.....	6
5.	Precio .....	8
6.-	Especificaciones técnicas.....	8
6.1.-	Especificaciones sobre el sustrato a utilizar.....	8
6.2.	Especificaciones del billete .....	9
6.3.	Especificaciones sobre la impresión .....	11
7.	Evaluación de ofertas y adjudicación.....	12
7.1	Evaluación .....	12
7.2.	Adjudicación.....	14
7.2.1.	Adjudicación al siguiente mejor oferente.....	14
7.2.2.	Negociaciones.....	14
8.-	Características del procedimiento .....	14
8.1.	Apertura electrónica de las ofertas .....	14
8.2.	Solicitud de aclaraciones.....	15
III.	Contrato.....	15
1.	Control de Calidad.....	15
2.	Apartamiento de las especificaciones técnicas: .....	15
3.	Propiedad Intelectual y Derecho Marcario .....	15
4.	Plazo de entrega.....	16
4.1.	Para la entrega de las pruebas y certificados: .....	16
4.2.	Para la entrega del objeto del contrato:.....	17

5.	Condiciones de entrega .....	17
6.	Embalaje .....	18
7.	Embarques.....	19
8.	Despacho de la mercadería .....	19
9.	Descarga y traslado hasta la bóveda del Banco .....	20
10.	Medidas de seguridad.....	20
11.	Aceptación de entregas .....	20
12.	Vigencia del contrato .....	21
13.	Forma de pago .....	21
14.	Penalidades.....	21
14.1.	Por incumplimiento en el plazo de entrega .....	21
14.2.	Por incumplimiento de otras condiciones contractuales.....	21
14.3.	Circunstancias aplicables a los puntos 14.1 y 14.2.....	22
15.-	Rescisión del contrato.....	22
16.	Destrucción del sustrato de polímero sobrante .....	22
17.	Entrega de materiales .....	23
18.-	Presencia de funcionarios del Banco.....	23
19.-	Confidencialidad.....	23
IV.	Generalidades.....	24
1.	Principios de actuación .....	24
2.	Normas aplicables y documentación integrante del contrato .....	24
3.	Aceptación de bases.....	25
4.	Adecuación al Pliego .....	25
5.	Comunicaciones y notificaciones .....	25
6.	Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato .....	25
7.	Constitución de domicilio .....	27
	ANEXO I .....	28
	ANEXO II .....	29
	ANEXO III .....	30
	ANEXO IV .....	31
	ANEXO V .....	32

## I. OBJETO DEL LLAMADO

Impresión y entrega de hasta 10 millones de billetes de banco de valor facial \$ 50 fabricados en sustrato de polímero, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Requisitos de admisibilidad del oferente

Se consideran empresas calificadas para ofertar, aquellas que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a. Poseer una antigüedad mínima de 10 años continuos como casa impresora de billetes de banco.
- b. Haber suministrado billetes de banco en sustrato de polímero a 3 bancos centrales distintos o quien cumpla esa función, en los últimos 15 años.
- c. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado en estado<sup>1</sup> “ACTIVO” al momento de la apertura.
- d. No haber sido sancionado con la eliminación del Registro de Proveedores del Banco Central del Uruguay ni del R.U.P.E. y no tener una sanción de suspensión vigente en dichos Registros, a la fecha de presentación de la propuesta.
- e. Poseer certificación, bajo la norma ISO 9001, en el proceso de elaboración de los billetes en la planta donde se realizará la impresión en polímero.
- f. Haber suscrito la Declaración Jurada referida a la aceptación de lo establecido en el numeral 6.2 del capítulo II sobre el compromiso de confidencialidad, en los términos allí especificados.
- g. Haber suscrito la Declaración Jurada referida a la aceptación de lo establecido en el numeral 6.2 del capítulo II sobre la propiedad intelectual y el derecho marcario, en los términos allí especificados.

Los periodos de 10 y 15 años referidos en los requisitos antes señalados, es el inmediato anterior a la fecha del Acto de Apertura establecida para el presente llamado.

### 2. Requisitos de admisibilidad de la oferta

Serán admitidas únicamente aquellas ofertas que reúnan como mínimo las especificaciones técnicas indicadas en el capítulo II numeral 5.2 y sobre las cuales se haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta establecida en el numeral 1 del capítulo IV.

---

<sup>1</sup> R.U.P.E. Registro Único de Proveedores del Estado  
[www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/](http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/)

### 3. Conflicto de intereses

No podrán participar como oferentes o representantes en la presente licitación, aquellas empresas en las que presten servicios personas que se desempeñan en el Departamento del Tesoro del Banco Central del Uruguay, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo que los une al Ente.

### 4. Del contenido y presentación de las ofertas

- Presentación de las ofertas

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará a la web en archivos con formato pdf o jpg, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y subirlo con el resto de su oferta.

Conforme a lo establecido en el Art. 48° del TOCAF, está reservada al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

- Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada reservada, confidencial o secreta al amparo de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de reservada, confidencial o secreta es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

No se considera información confidencial: la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de

los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el equipo de trabajo presentado en el marco del presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

- Del contenido de las ofertas

#### A.- Acreditación de requisitos de admisibilidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicados en el numeral 1 del Capítulo II y numeral 3 del Capítulo III, las ofertas deberán incluir los siguientes documentos:

- Constitución/inscripción de la empresa.
- Cartas de referencia emitidas por instituciones a las que hubiera suministrado billetes de banco fabricados en sustrato de polímero, donde consten los extremos solicitados en el Anexo IV o dicho formulario completo. En cualquiera de los dos casos (carta de referencia o Anexo IV completo) los documentos **deberán ser suscritos** por las instituciones contratantes.
- Certificado ISO 9001 referido al proceso de elaboración de los billetes en la planta donde se realizará la impresión en polímero.
- Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta.
- Declaración Jurada referida a la aceptación de lo establecido en el numeral 6.2 del capítulo II sobre el compromiso de confidencialidad, en los términos allí especificados.
- Declaración Jurada suscrita por el oferente, referida a la aceptación de lo establecido en el numeral 6.2 del capítulo II sobre la propiedad intelectual y el derecho marcario, en los términos allí especificados.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al oferente que resulte adjudicatario los originales que estime conveniente, respecto de la documentación presentada en la oferta, con las legalizaciones y traducciones que correspondan.

#### B.- Otra documentación a presentar con la oferta.

Adicionalmente, la oferta deberá contener:

- Los formularios que se adjuntan (Anexos I, II, III y IV), los cuales forman parte de este pliego de condiciones.
- Copia simple de los tres últimos estados financieros auditados por una firma de auditoría externa de filiación internacional. Se deja

expresa constancia de que el Banco se reserva la facultad de rechazar la oferta cuando los estados contables del respectivo oferente revelen patrimonio negativo o niveles de endeudamiento o iliquidez que - a juicio fundado del Banco- puedan comprometer el cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones objeto del contrato (art. 65 in fine del TOCAF<sup>2</sup>).

- Indicación de la maquinaria a utilizar en el proceso de impresión de los billetes de banco.
- Indicación de la ubicación de las plantas donde el oferente realizará el proceso de impresión de los billetes objeto del presente llamado.
- Nómina de 3 laboratorios internacionales independientes para los análisis de las especificaciones del polímero y de la impresión de los billetes.
- Cartas de referencia, adicionales a las presentadas para acreditar los requisitos de admisibilidad, emitidas por instituciones a las que hubiera suministrado billetes de banco fabricados en sustrato de polímero, donde consten los extremos solicitados en el Anexo IV o dicho formulario completo. En cualquiera de los dos casos (carta de referencia o Anexo IV completo) los documentos **deberán ser suscritos** por las instituciones contratantes.

Muestras de al menos cinco billetes de banco distintos, impresos en polímero en los talleres del oferente cuyas características técnicas se asemejen a las que se solicitan en este pliego. La entrega deberá realizarse con anticipación a la fecha establecida para la apertura del llamado, en la Unidad Compras 2 del Departamento Suministros del Área Gestión de Bienes y Servicios, sito en Av. Ingeniero Juan P. Fabini 777.

- En caso que la oferta sea presentada por una firma extranjera mediante representante radicado en Uruguay, los representantes designados deberán poseer alternativamente:
  - a) Poder vigente y suficiente ante el Banco Central del Uruguay que acredite dicha calidad. Dicho Poder debe otorgar al representante plenas facultades para la realización de todos los trámites legales necesarios respecto de la presentación, firma de la oferta y la suscripción del contrato referente a este llamado en particular o a todos los procedimientos llevados a cabo por el BCU, de acuerdo a lo que estipule conveniente la empresa. Dicho poder debe ser firmado por persona con facultades suficientes para otorgar y firmar dicho mandato, facultades que deben ser certificadas por el notario actuante. A su vez deberá contener cláusula de vigencia y estar traducido al español, legalizado y protocolizado.

---

<sup>2</sup> TOCAF: Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.



- b) Certificado del Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley 16.497 de 15 de junio de 1994 y su Decreto Reglamentario N° 369/994 de 22 de agosto de 1994).

## 5. Precio

Se cotizará precios DAP (Ex DDU) (Montevideo- Banco Central del Uruguay) “al firme”, por unidad y total de billetes.

El precio incluirá el costo de la clasificación automática e individual de los billetes mediante el proceso de control de calidad por máquina clasificadora (Single Note Inspection).

Los precios cotizados no comprenderán los gastos en Montevideo de puerto, aduana, agencia y terminal que serán por cuenta y cargo del Banco. A tales efectos el oferente deberá completar formulario identificado como Anexo II.

El traslado de la mercadería desde el puerto, aeropuerto o paso de frontera hasta las bóvedas del Banco será por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, una vez realizado el despacho de la mercadería.

El precio incluirá además, los gastos relativos al envío de los materiales de originación al Banco una vez finalizado el contrato, de acuerdo a lo indicado en el numeral 17 del capítulo III.

Cualquier gasto emergente de royalties, patentes de invención o marcas, serán de cargo del adjudicatario, independiente de si han sido denunciados o no en su oferta. Los importes pueden indicarse en moneda nacional o extranjera que se coticen en los mercados de Zúrich, Londres o Nueva York. A los efectos de su comparación se convertirán a dólares americanos utilizando los arbitrajes establecidos por la Mesa de Negociaciones del Banco, al cierre del día hábil anterior al de la apertura de ofertas.

## 6.- Especificaciones técnicas.

### 6.1.- Especificaciones sobre el sustrato a utilizar.

Los billetes deben ser fabricados en sustrato de polímero, de uso exclusivo para billetes de bancos.

El sustrato debe reunir condiciones de resistencia, de manera que los billetes no se deterioren fácilmente por la acción de múltiples pliegues y dobleces a que son sometidos ordinariamente; de durabilidad ante las condiciones de humedad, suciedad, productos grasos, alcalinos y solventes; y de seguridad, de manera que estén protegidos contra alteraciones manuales o químicas.

Antes de iniciar el proceso de impresión, el sustrato deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

<b>Resistencia al arrugado</b>	Sin daño al recubrimiento después de 8 arrugadas
<b>Resistencia al doblado</b>	Min 10,000 sin daño al recubrimiento
<b>Gramaje</b>	82.5+-10%
<b>Resistencia a la tensión</b>	Mayor a 120
<b>Resistividad superficie</b>	Max 1 por 10 a la 10 Ohmios
<b>Rigidez</b>	Min 120 mN
<b>Resistencia rasgado</b>	Min 20
<b>Deformación térmica</b>	cd = Max 2 ; md = Max 4
<b>Grosor</b>	90 +- 10%
<b>Adherencia</b>	No desprendimiento del recubrimiento
<b>Resistencia química</b>	No desprendimiento del recubrimiento
<b>Adhesión al corte</b>	No delaminado
<b>Fluorescencia</b>	No Fluorescencia
<b>Opacidad</b>	Min 77,5 %
<b>Color del sustrato</b>	Máximo 2.5 Delta E

## 6.2. Especificaciones del billete

Dimensiones: 145 mm x 67 mm.

Composición: sustrato polímero, fabricado exclusivamente para el Banco Central del Uruguay.

Diseño: En forma previa a la presentación de la oferta y a efectos de acceder al diseño del billete, los oferentes interesados en participar del llamado deberán cursar nota suscrita por representantes autorizados, mediante la que soliciten recibir el diseño. Dicha comunicación deberá dirigirse a la Unidad Compras 2 del Área Gestión de Bienes y Servicios, mediante correo electrónico dirigido a [compras2@bcu.gub.uy](mailto:compras2@bcu.gub.uy).

La solicitud antes referida deberá ser acompañada de dos declaraciones juradas: una referida al compromiso de confidencialidad y otra a la propiedad intelectual y derecho marcario.

Dichas declaraciones juradas deberán ser suscritas por representantes autorizados, en los siguientes términos:

#### Compromiso de confidencialidad

*“(Secreto) Quien suscribe queda obligado a mantener en estricto secreto y absoluta reserva, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda con relación a la licitación n° 2017-LA-PC-00010, especialmente en lo que refiere al diseño e, imagen del billete objeto de la referida licitación. Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación.*

*El incumplimiento de este compromiso de secreto generará la responsabilidad civil y administrativa del infractor por dicho incumplimiento (haciéndolo pasible de todas las sanciones aplicables por incumplimiento contractual y hasta con la exclusión del Registro de Proveedores) y por todo incumplimiento del deber de secreto en que incurran sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información referida. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que corresponda a quien incurra en tal conducta ilícita.*

*La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de la adjudicación y de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones emergentes del contrato o de su rescisión, independientemente de si el suscrito resulta oferente o adjudicatario.*

*Por último, mediante la presente acepto que la legislación aplicable será la de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción competente será la de los tribunales de Montevideo.”*

#### Propiedad intelectual y derecho marcario

*“Quien suscribe declara conocer y aceptar la aplicación al billete que es objeto de la licitación 2017-LA-PC-00010, a sus componentes individualmente considerados, así como a cualquier producto o insumo necesario para la confección de dichos billetes, de la normativa establecida en los literales a) y b) del numeral 3 del Capítulo III del Pliego Particular de Condiciones, así como sus disposiciones reglamentarias, cuyo contenido se transcribe:*

*a. A los efectos de determinar el marco regulatorio de las leyes de marcas y de propiedad intelectual aplicable al billete objeto de esta licitación, como un todo así como cualquiera de sus componentes, se establece que el domicilio originario es la República Oriental del Uruguay.*

*b. Cada uno de los componentes de los billetes cuya impresión se está licitando, individualizados en este pliego o remitidos con carácter confidencial por este Banco Central, forman parte, como un todo, de un billete que constituye medio oficial de pago en la República Oriental del*

Uruguay y por lo tanto quien resulte adjudicatario está obligado a no registrarlo (en forma independiente o conjunta) pues el billete en su conjunto y sus componentes aisladamente considerados se encuentran comprendidos en el artículo 4º, numeral 2º, de la Ley 17.011 y en el artículo 6 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, al cual Uruguay adhirió mediante el Decreto – Ley 14.910.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que el Estado Uruguayo es el propietario de todos los diseños detallados en el Pliego Particular de Condiciones y los comunicados en forma confidencial por el Banco Central del Uruguay, tanto de los componentes aisladamente considerados como del billete en su conjunto, por lo cual se encuentra prohibida su registración (como marca o como derecho de propiedad intelectual); así como también la utilización del diseño, imagen y demás características del billete en su conjunto o de sus componentes aisladamente considerados para un fin diverso del establecido en el Pliego Particular de Condiciones. Por último, declaro conocer y aceptar que la infracción a estas disposiciones puede aparejar la más severa responsabilidad de naturaleza civil, administrativa y penal.”

### 6.3. Especificaciones sobre la impresión

Barniz Protección :	Los billetes deberán contener capas protectoras de barniz de manera que las tintas estén protegidas contra el desprendimiento.
Calcografía	En el anverso únicamente con la mayor cobertura posible de impresión intaglio a tres colores, que magnifique el efecto perceptible al tacto de los motivos más relevantes de los billetes según su diseño.
Litografía	Deberá contener como mínimo tres impresiones litográficas offset por anverso y tres por reverso como se representan en el diseño. Bajo este sistema, tanto la impresión del anverso y reverso deberá realizarse en forma simultánea, a fin de lograr el registro perfecto bajo forma de numeral según diseño, que sólo se ve entero cuando se mira al trasluz. La impresión deberá incorporar diferentes fondos de seguridad impresos con efectos iris. Todos los billetes deberán incorporar impresiones contra fotocopiadora a color y scanner electrónicos.
Tipografía	En el billete deberá insertarse una doble numeración en el anverso. La numeración se presentará en el lado izquierdo de forma vertical impresa en tintas magnéticas y fluorescentes bajo luz ultravioleta y de forma horizontal y asimétrica en la esquina inferior derecha. La numeración izquierda debe reaccionar en color naranja y la horizontal en color verde bajo luz ultravioleta.

Ventana Compleja transparente	El sustrato deberá contener una ventana transparente con la forma del mapa de Uruguay, según se muestra en el diseño. Esta ventana deberá estar libre de rayones, manchas o rayas de tinta y se registrará dentro de +/- 1,00 Mm de la posición especificada. Esta ventana deberá incorporar además una tinta de cambio de color de oro a azul y en embozado con cuatro números de "50" según se muestra en el diseño.
Marcas para no videntes	La marca para no videntes deberá ser de una serie de puntos táctiles repujados en el sustrato de polímero, según diseño. Esta marca estará compuesta por dos columnas de seis puntos cada una. Los puntos táctiles no deben romper o agujerear la película transparente, ni las capas opacificadas del sustrato.
Media Ventana	El sustrato deberá contener una media ventana con el emblema del 50 Aniversario del BCU, según se muestra en el diseño. Esta media ventana deberá estar libre de rayones, manchas o rayas de tinta y se registrará dentro de +/- 1,00 Mm de la posición especificada. Esta media ventana deberá incorporar además una tinta de cambio de color de oro a azul y un embozado dinámico con líneas circulares y las siglas "BCU" según se muestra en el diseño.
Imagen en Sombra	El sustrato deberá contener una imagen de sombra. Esta deberá ser una imagen de alta resolución a trasluz con una fidelidad superior a un sello de agua de papel y según como se muestra en el diseño. Debe registrarse de +/- 1,00 mm de la posición establecida.
Tintas de cambios de color	Las tintas que cambian de color deberán ser incorporadas dentro del sustrato de polímero y como parte de la ventana transparente y la media ventana, según se muestra en el diseño adjunto. Esta tinta que cambia de color deberá estar en registro de +/- 1,00mm como indica el diseño.

## 7. Evaluación de ofertas y adjudicación

### 7.1 Evaluación

Calificarán a la etapa de evaluación únicamente aquellas ofertas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el capítulo II numerales 1 y 2 de este pliego y que hayan aportado muestras de billetes que a juicio del Banco resultaron semejantes a las especificaciones técnicas solicitados en el presente pliego de condiciones.

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Factores	Puntaje Máximo
Referencias	9
Antecedentes	6
Precio	85
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

### Referencias

El puntaje se asignará por Banco Central o quien cumpla esa función, con los cuales se hubieran mantenido contratos por suministro de billetes de banco, fabricados en sustrato de polímero, en el período de 10 años inmediato anterior a la fecha establecida para el Acto de Apertura del presente llamado.

A tales efectos se aplicará la siguiente escala:

Cantidad de referencias adicionales a las presentadas para alcanzar la admisibilidad de la oferta	Puntos
1 a 5	3
6 a 10	6
11 o más	9

No se asignará puntaje a aquellas referencias favorables que hayan sido consideradas como requisito de admisibilidad.

Únicamente serán puntuadas aquellas referencias acreditadas mediante cartas emitidas y suscritas por las instituciones o mediante el formulario del Anexo IV completado y suscrito por las instituciones.

El Banco se reserva el derecho de contactar a las referencias presentadas por los oferentes. Si de la verificación de referencias surge información sobre su actuación, que a juicio del Banco se estime negativa, no se otorgará puntaje por dicha referencia.

### Antecedentes

Serán tenidos en cuenta los antecedentes de las empresas que obren en los registros del Banco Central del Uruguay y en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por suministro de billetes en papel de algodón.

Los oferentes deberán denunciar los antecedentes que posea con el Banco Central del Uruguay, no obstante lo cual, no será necesaria la acreditación de los mismos.

Únicamente se considerarán los antecedentes referidos a contratos por suministros de billetes de banco, en el período de 10 años inmediato

anterior a la fecha establecida para el Acto de Apertura del presente llamado.

El puntaje máximo por concepto de Antecedentes será de 6 puntos y el mínimo de 0. Los puntos por antecedentes positivos se asignarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Cantidad de antecedentes positivos	Puntos
1	2
2	4
3 o más	6

Si sobre los antecedentes de la empresa con el Banco Central del Uruguay existieran registros de sanciones aplicadas por incumplimientos en el período de 10 años inmediato anterior a la fecha establecida para el Acto de Apertura, se asignará puntaje negativo, restando 1 punto por cada sanción hasta un máximo de 6.

### Precio

Se otorgará el puntaje máximo de 85 puntos a la oferta más económica y a prorrata inversa el puntaje a las restantes ofertas.

Para la comparación se considerará el precio total cotizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Capítulo II.

## 7.2. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que obtenga el mayor puntaje total en la evaluación de ofertas.

### 7.2.1. Adjudicación al siguiente mejor oferente

El BCU se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de resultar pertinente (art. 70 T.O.C.A.F.)

### 7.2.2. Negociaciones

En caso de presentación de ofertas similares, el Banco se reserva el derecho de acudir al instituto de la negociación a fin de obtener mejores condiciones de precio. (Art. 66° del TOCAF).

## 8.- Características del procedimiento

### 8.1. Apertura electrónica de las ofertas

La apertura electrónica de ofertas se realizará a las 15:00 horas del día 8 de noviembre de 2017 en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en dicho portal, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos. Se sugiere remitirse a las recomendaciones que en la materia se disponen en Anexo V de este pliego.

## 8.2. Solicitud de aclaraciones

Las consultas deberán ser específicas y se recibirán, exclusivamente por escrito, hasta la hora 15:00 del día 27 de octubre de 2017 debiendo ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: [compras2@bcu.gub.uy](mailto:compras2@bcu.gub.uy). No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

### III. CONTRATO

#### 1. Control de Calidad

El adjudicatario remitirá al Banco junto con la partida de billetes un reporte completo del control automático realizado (Single Note Inspection), el cual deberá contener como mínimo la cantidad de billetes destruidos y la numeración del primer y último billete impreso. Asimismo, a solicitud del Banco, deberá remitir la configuración del software utilizado.

El control de la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Capítulo III de este pliego de condiciones.

#### 2. Apartamiento de las especificaciones técnicas:

Los billetes objeto del presente llamado deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas detalladas en el punto 6 del presente Pliego Particular de Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El incumplimiento en alguna de dichas especificaciones técnicas podrá ameritar el establecimiento de las sanciones previstas en el numeral 14 del Capítulo III o eventualmente la rescisión del contrato prevista en el numeral 16 del Capítulo III del presente Pliego Particular de Condiciones, sin responsabilidad alguna para el Banco Central del Uruguay.

#### 3. Propiedad Intelectual y Derecho Marcario

Se deja expresa constancia de que:

a. A los efectos de determinar el marco regulatorio de las leyes de marcas y de propiedad intelectual aplicable al billete objeto de esta licitación, como un todo así como cualquiera de sus componentes, se establece que el domicilio originario es la República Oriental del Uruguay.

b. Cada uno de los componentes de los billetes cuya impresión se está licitando, individualizados en este pliego o remitidos con carácter confidencial por este Banco Central, forman parte, como un todo, de un billete que constituye medio oficial de pago en la República Oriental del Uruguay y por lo tanto quien resulte adjudicatario está obligado a no registrarlos (en forma independiente o conjunta) pues el billete en su conjunto y sus componentes aisladamente considerados se encuentran comprendidos en el artículo 4°, numeral 2°, de la Ley 17.011 y en el artículo 6 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, al cual Uruguay adhirió mediante el Decreto – Ley 14.910.



c. El Estado Uruguayo es el propietario de la imagen y de todos los diseños exigidos o detallados en este Pliego Particular de Condiciones o remitidos por este Banco Central con carácter confidencial, de los componentes individualmente considerados y del billete en su conjunto, por lo que se prohíbe su registración, como marca o como derecho de la propiedad intelectual, por parte de los interesados, oferentes y quien resulte adjudicatario.

d. Se encuentra estrictamente prohibida la utilización de la imagen y diseño del billete en su conjunto o de sus componentes en forma aislada, para un fin ajeno al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Cualquier infracción a este apartado podrá ser pasible de las sanciones previstas en el numeral 14 del Capítulo III de este pliego.

Asimismo, se deja expresa constancia de que la violación a estas disposiciones puede aparejar responsabilidad de naturaleza civil y penal a los infractores.

#### 4. Plazo de entrega

##### 4.1. Para la entrega de las pruebas y certificados:

Dentro del plazo establecido en el siguiente literal para la entrega de los billetes objeto del contrato y previo a la impresión de los mismos, el adjudicatario deberá entregar al Banco **pruebas** de los siguientes elementos:

Diseño: Se presentarán bocetos de la denominación a imprimir, de acuerdo a las características de diseño exigidas.

Polímero: Se presentarán las pruebas del sustrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Impresión: Se presentarán por lo menos 10 billetes terminados en sustrato de polímero en calidad billete.

Adicionalmente, deberá entregar los siguientes **certificados**:

- a) Certificado oficial del fabricante del sustrato de polímero donde consten: a) la cantidad total de polímero fabricado y b) las características físicas y químicas, las cuales deberán concordar con las solicitadas en las Especificaciones Técnicas de este Pliego, sin perjuicio de las responsabilidades del adjudicatario ante el Banco.
- b) Certificado de análisis de las características técnicas del polímero efectuado por un centro independiente especializado, que el Banco determinará al momento de la adjudicación entre la nómina de 3 incluida en la oferta del adjudicatario. Sin perjuicio de ello, el Banco se reserva el derecho a optar por uno de ellos o determinar cualquier otro. Este certificado deberá ser enviado directamente por el laboratorio independiente seleccionado a la dependencia del Banco detallada en el numeral 5 del Capítulo IV del presente pliego.

Las pruebas y certificados antes referidos se entregarán en el siguiente orden:

En primer término la adjudicataria, en forma previa a dar inicio al proceso de impresión, deberá remitir las pruebas de diseño y sustrato así como los certificados identificados en los literales a) y b) precedentes.

En segundo lugar, luego de obtenida la aprobación expresa del Banco acerca sobre las pruebas y certificados enviados, la adjudicataria deberá enviar la prueba de impresión de por lo menos 10 billetes terminados en sustrato de polímero en calidad billete.

Una vez obtenida la aprobación expresa por parte del Banco acerca de los billetes presentados como prueba de impresión, podrá dar inicio al proceso de fabricación de los billetes a suministrar.

En todos los casos, a efecto de controlar las pruebas y certificados remitidas por la adjudicataria, el Banco se reserva el derecho de realizar los análisis que entienda pertinentes.

En caso de que las pruebas y/o certificados entregados no sean considerados aceptables, los mismos deberán ser presentados nuevamente con las modificaciones indicadas por el Banco a efectos de obtener su aprobación.

De no obtenerse la correspondiente aprobación, el Banco quedará facultado para rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que el Banco pudiera llevar a cabo (art. 70 del TOCAF). En este caso, el proveedor no podrá reclamarle al Banco Central reparación patrimonial de especie alguna.

Las pruebas aprobadas y certificados servirán de referencia a efectos de ser comparados con los billetes que sean entregados durante la vigencia del contrato.

El tiempo que insuma al Banco el análisis de las pruebas y certificados no será tenido en cuenta en el cómputo del plazo de entrega del objeto del contrato.

#### 4.2. Para la entrega del objeto del contrato:

La adjudicataria dispondrá de 180 días calendario para realizar la entrega de los billetes en las instalaciones del Banco.

El inicio del cómputo del plazo será a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación o de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

### 5. Condiciones de entrega

Los billetes deberán entregarse firmados, numerados y seriados, según instrucciones que habrán de impartirse oportunamente al adjudicatario.

Los tres primeros millares deberán venir numerados del 1 al 3.000 y entregarse en forma separada del resto de los billetes.

Cada billete deberá contener dos marcas secretas destinadas a la identificación de los mismos. Dichas marcas serán acordadas con el Departamento del Tesoro debiendo su entrega realizarse de forma de asegurar la reserva de su contenido.

El año de impresión a incluir en los billetes será comunicado por el Banco al adjudicatario.

Conjuntamente con la partida de billetes, el adjudicatario deberá remitir lo siguiente:

- 10 hojas de sustrato de polímero utilizado para la confección de los billetes, sin impresión y debidamente acondicionado a efectos de no alterar sus características originales, para ser sometidas a análisis en caso que el Banco lo considere oportuno.
- 500 especímenes que llevarán el texto “Muestra Sin Valor” impreso transversalmente en color rojo y el número de espécimen.
- 20 bloques de acrílico transparente o material similar conteniendo un espécimen en su interior.
- Un CD con las imágenes de los billetes.
- Reporte de control de máquina clasificadora de billetes de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del capítulo III del presente pliego.
- Certificado de cumplimiento de las especificaciones establecidas para la impresión emitido por centro independiente especializado, que el Banco seleccionará entre la nómina de 3 incluida en la oferta del adjudicatario, donde consten los resultados del análisis de laboratorio realizado.

## 6. Embalaje

Deberá expresarse detalladamente la forma en que serán embalados los billetes para su embarque, la que ofrecerá la mayor seguridad y solidez. Se empaquetarán en partidas de mil billetes separados por centena. Cada cajón contendrá 20.000 billetes.

### Consideraciones especiales:

- Cada millar vendrá identificado por un código de barras de tipo standard de libre uso, con los siguientes datos: Especie, Serie, número de cajón.
- Los cajones deberán ser de madera identificando fuera del cajón las siguientes características:

<b>\$ XX (valor facial en números)</b>
XX (sigla del valor facial)
Nº de Especie: XX
Cajón XX/de XX
Serie X
20.000 billetes
Código de barras con las mismas características del punto anterior con los datos referidos al cajón.

- Los pallets asegurarán fortaleza y solidez al conjunto de cajones que contengan.
- Los cajones deberán estar numerados y ubicados dentro del contenedor en forma correlativa, a fin de que la descarga sea ordenada y segura, permitiendo de esta manera facilitar su ubicación dentro del Tesoro del Banco. Por este motivo, cada contenedor y su contenido deberán estar perfectamente identificados.

Podrá cotizarse, como alternativa, embalaje en otro material de similar consistencia y seguridad debiendo especificar la empresa claramente sus características técnicas. La presentación de alternativas no exime al oferente de la cotización del embalaje estipulado en este pliego.

La aceptación de cualquier alternativa cotizada quedará a criterio del Banco.

## 7. Embarques

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Gerencia de Área Gestión de Bienes y Servicios la fecha prevista para el embarque de los billetes, el medio de transporte que se va a utilizar y la fecha estimada de llegada a Montevideo, los detalles del medio a utilizar para la comunicación serán proporcionados al proveedor oportunamente.

Con una anticipación de 10 días hábiles de la fecha prevista para la llegada a Montevideo de la mercadería, a los efectos del despacho aduanero deberá entregarse en la Unidad Administración y Logística de Suministros del Área Gestión de Bienes y Servicios, con carácter de confidencial y reservado, la documentación que corresponda según el tipo de transporte a utilizar (marítimo, aéreo o terrestre). En particular, deberá entregarse al Banco la siguiente documentación original: nota especificando la identificación del buque, compañía aérea o terrestre, detalle del contenido y fecha estimada del arribo; factura (original y 2 copias); póliza del seguro contratado; conocimiento de embarque; lista de empaque con el detalle de la mercadería (numeración de los cajones, descripción de la carga, cantidad, valor facial y peso neto y bruto), los números de los precintos de seguridad de los contenedores y la relación de los cajones ubicados dentro de los mismos.

## 8. Despacho de la mercadería

El Banco efectuará las gestiones previas correspondientes y brindará el apoyo necesario en el momento de la descarga, a efectos de que la mercadería pueda ser despachada en forma diligente. El tiempo que

insuma al Banco la realización de dichas gestiones no será tenido en cuenta a los efectos del plazo de entrega.

## **9. Descarga y traslado hasta la bóveda del Banco**

La empresa adjudicataria recibirá la mercadería en la terminal de cargas correspondiente (puerto, aeropuerto o paso de frontera) y la entregará en la bóveda del Banco a través de un representante cuyos datos informará previamente a este Banco Central.

Una vez descargada y liberada la mercadería será responsabilidad del adjudicatario el traslado inmediato hasta la bóveda del Banco.

## **10. Medidas de seguridad**

El adjudicatario es responsable de la entrega de la mercadería en las puertas del Tesoro (bóvedas) del Banco Central del Uruguay.

Previo a la llegada de la mercadería a Montevideo, en forma confidencial, el adjudicatario debe poner en conocimiento del Banco, el sistema de seguridad a aplicar desde que los valores ingresan al país hasta que llegan a las bóvedas del Banco. Si el operativo informado por la empresa es insuficiente de acuerdo a la evaluación realizada por el Ministerio del Interior, el Banco podrá asumir el complemento entre la seguridad propuesta y la exigida.

## **11. Aceptación de entregas**

A partir de la recepción de la entrega en las bóvedas del Instituto, el Banco dispondrá de un plazo de 15 días calendario para su aceptación. A esos efectos, el Banco citará a un representante de la empresa proveedora para participar del acto de apertura de cajones y control primario de la muestra seleccionada, el cual podrá incluir el procesamiento por máquina BPS 1040 SB.

En caso de ausencia del representante, el resultado de dicho control se tendrá por aceptado por parte de la empresa adjudicataria. En todos los casos, se labrará acta sobre los hechos constatados.

Para la aceptación definitiva, se tendrá en cuenta el resultado del análisis de laboratorio presentado en el Certificado de Cumplimiento de especificaciones técnicas establecidas para la impresión (numeral 5 del capítulo III), en caso de haber sido solicitado, así como las pruebas aprobadas por el Banco, sin perjuicio de otros análisis que éste estime pertinente realizar. El plazo máximo para su otorgamiento será de 45 días calendario contados a partir de la aceptación primaria realizada en oportunidad de la apertura de la muestra de cajones.

En caso de encontrarse billetes defectuosos o que se aparten de los requerimientos solicitados por el Banco, por una cantidad inferior al 0,5% del total de la partida solicitada, el Banco podrá proceder a su aceptación, debiendo el adjudicatario reembolsar a éste la cuota parte del precio correspondiente a los mismos.

Cuando la cantidad de billetes defectuosos supere el 0,5% del total de la partida solicitada, el adjudicatario deberá reemplazarlas en un plazo no

mayor de 90 días calendario a partir de la notificación del hecho constatado.

Lo anteriormente explicitado no exime al adjudicatario de la sanción que el Banco considere pertinente de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de este capítulo.

## **12. Vigencia del contrato**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la notificación de la resolución de adjudicación del llamado o de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si corresponde, y regirá hasta que se adquiera la cantidad de billetes máxima establecida en el objeto del llamado.

## **13. Forma de pago**

El pago se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la Institución, dependencia y número de cuenta que indique el adjudicatario en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la aceptación definitiva de la mercadería por parte del Banco, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del capítulo III, siempre que no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

## **14. Penalidades**

### **14.1. Por incumplimiento en el plazo de entrega**

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

El atraso en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa cuyo máximo estará determinado por la siguiente fórmula:  $Multa = (\text{precio} \times N) / (4 \times R)$ ; siendo N= días de atraso y R= plazo establecido.

La multa por atraso en la entrega no podrá superar el 30% del precio adjudicado.

### **14.2. Por incumplimiento de otras condiciones contractuales**

En el caso en que el producto o servicio no cumpla con las condiciones estipuladas el Banco se reserva el derecho a establecer una sanción en función de la desviación que se verifique en cualquier condición establecida en el pliego o en la oferta, a criterio del Banco. Dicha sanción podrá consistir en una observación o en una multa económica que podrá ascender hasta un máximo del 30% del monto adjudicado.

Todo esto sin perjuicio de la no aceptación del objeto o servicio a suministrar.

### 14.3. Circunstancias aplicables a los puntos 14.1 y 14.2

En caso de resultar pertinente la aplicación de multas por ambos conceptos (por incumplimiento en el plazo de entrega y en las restantes condiciones contractuales), la penalidad no podrá superar el 50% del monto adjudicado.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario en los términos del art. 105 del Reglamento Administrativo del Banco y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria la interpelación judicial o extrajudicial.

En ocasión de aplicar la sanción el Banco tendrá también en cuenta los antecedentes del adjudicatario en la ejecución de la contratación en curso.

En cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Banco se reserva el derecho:

- a) a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes;
- b) a suspender al adjudicatario como proveedor del Banco por hasta 5 (cinco) años.

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el Registro Único de Proveedores una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes.

### 15.- Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio del Banco, éste tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Banco (art. 70 del TOCAF). Todo esto sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la ejecución de la multa prevista en el artículo 64 del TOCAF.

En caso que el contrato no haya tenido comienzo de ejecución, la Administración se reserva el derecho de proceder a contratar con el siguiente oferente del orden de prelación conforme lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

La violación de la cláusula establecida en el numeral 19 del capítulo III de este pliego, será causal de rescisión del contrato sin derecho del adjudicatario a reparación ni reclamo de especie alguna y, eventualmente, el monto de la multa por violación de las obligaciones contraídas en el marco de este contrato.

### 16. Destrucción del sustrato de polímero sobrante

Alcanzado el vencimiento del contrato, la adjudicataria deberá labrar un acta en la que se indique la cantidad de sustrato recibido para la elaboración de los billetes objeto de esta licitación, la cantidad de papel utilizado en la fabricación de los mismos y la cantidad de papel sobrante (virgen y deteriorado).

La adjudicataria tiene la obligación de destruir el polímero sobrante, lo cual realizará bajo su exclusiva responsabilidad. Para ello, deberá comunicar al Banco con una anticipación de 30 días calendario la fecha y lugar previstos para su realización. Posteriormente al acto de destrucción se remitirá al Banco un ejemplar de cada una de las actas labradas.

#### **17. Entrega de materiales**

En un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del vencimiento del contrato, deberán entregar los materiales de originación en condiciones que permitan su posterior utilización y deberán ser enviadas por correo especial a este Banco en condiciones de seguridad apropiadas para este tipo de material, las que tendrán que ser previamente acordadas con el Banco.

En caso de que la planta de elaboración de los billetes utilice para la producción de los mismos otro tipo de tecnología, deberá entregar al banco junto con lo anteriormente indicado, todo herramental utilizado (ya sea físico o digital, que pueda resultar útil para otro proceso de impresión), no pudiendo conservar en su poder ninguno de estos elementos.

El incumplimiento de lo dispuesto este numeral y precedente, dará mérito a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por parte de este Banco Central del Uruguay.

#### **18.- Presencia de funcionarios del Banco**

El Banco podrá determinar la presencia de funcionarios del mismo tanto durante los procesos de fabricación como de destrucción del polímero sobrante y billetes descartados en el control de calidad.

#### **19.- Confidencialidad**

##### **Cláusula de secreto**

La empresa que resulte adjudicataria queda obligada a mantener en absoluto secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación y utilización para cualquier fin diverso del estricto cumplimiento del contrato, sea en beneficio propio o de terceros.

El adjudicatario se obliga a instruir a sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como a toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sobre su carácter secreto y la prohibición de divulgación y utilización de dicha información en los términos precedentes, advirtiéndoles sobre su responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.



El adjudicatario responderá civilmente y podrá ser sancionado administrativamente hasta con la exclusión del Registro de Proveedores, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra él o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por él contratada o que para él preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiera a quien incurriere en tal conducta ilícita.

La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o de su rescisión.

La legislación aplicable será la de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción competente será la de los tribunales de Montevideo.

Los sujetos mencionados en los párrafos 3 y 4 quedan obligados a suscribir acuerdos de confidencialidad y secreto que eventualmente el Banco Central del Uruguay pueda requerir si lo entiende pertinente.

Si la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad o divulgación en cualquier medio de difusión invocando el nombre del Banco Central del Uruguay deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta institución.

#### IV. GENERALIDADES

##### 1. Principios de actuación

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidas en los art. 65 y 149 del T.O.C.A.F., el Banco se reserva el derecho a otorgar a los proponentes un plazo de 2 días hábiles (para empresas del país) o 4 días hábiles (para empresas del exterior que no tengan sucursal en el país), para salvar defectos, carencias, errores formales o evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes.

##### 2. Normas aplicables y documentación integrante del contrato

Por el solo hecho de presentar propuesta los oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Se considerará como parte integrante del contrato, las especificaciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, el presente Pliego Particular de Condiciones; la resolución de la adjudicación adoptada por el Banco y la oferta presentada por la empresa en todo lo que no se aparte de los requerimientos establecidos en dichos pliegos.

Estará terminantemente prohibido ceder parcial o totalmente el contrato que resulte de la adjudicación al oferente, salvo autorización expresa del Banco.

### 3. Aceptación de bases

La presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica la aceptación total de las condiciones estipuladas en las Bases de este llamado, y la renuncia del oferente a la validez que pudiera tener cualquier especificación modificativa o en contrario de las mismas que se hayan incluido en la propuesta, salvo aceptación expresa del Banco.

El Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin expresión de causa.

### 4. Adecuación al Pliego

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en este pliego y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éste.

### 5. Comunicaciones y notificaciones

Las partes convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos técnicos o comerciales se realizarán mediante nota que se entregará en Unidad Compras 2 del Área Gestión de Bienes y Servicios, o será enviada electrónicamente a la dirección: [compras2@bcu.gub.uy](mailto:compras2@bcu.gub.uy).

Las partes acuerdan dar valor a la comunicación electrónica para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.

### 6. Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato

Deberán constituirse garantías:

**A. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, siempre que el monto total de su oferta supere la suma de \$ 8.199.000 (pesos uruguayos ocho millones ciento noventa y nueve mil), por la suma del \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) o su equivalente en las siguientes divisas extranjeras: dólares americanos o euros. La cotización a utilizar para determinar el equivalente en pesos uruguayos es la del día anterior a la constitución de la garantía, publicada en la página web del Banco Central del Uruguay.

El oferente podrá constituir dicha garantía mediante depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguros de fianza, en entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La omisión en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, será sancionada con la inadmisibilidad de la oferta.

La nómina de entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay se encuentra publicada en la página web del Banco, <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Default.aspx>.

**B.- Fiel cumplimiento de Contrato:** La adjudicataria deberá constituir esta garantía por alguno de los medios previstos en el Art. 64 del T.O.C.A.F. Ascenderá a un 5% del monto adjudicado y será liberada siempre y cuando la adjudicataria no mantenga alguna obligación pendiente con el BCU, principal o accesoria.

Podrá ser constituida en moneda nacional o en las siguientes divisas extranjeras: dólares americanos o euros. La cotización a utilizar para determinar el equivalente en pesos uruguayos es la del día anterior a la constitución de la garantía, publicada en la página web del Banco Central del Uruguay.

Asimismo, dicha garantía será retenida en caso que la adjudicataria posea obligaciones pendientes con cualquier otro organismo, u obligaciones de carácter salarial producto de la relación laboral mantenida con los empleados asignados al cumplimiento del contrato. Su vencimiento quedará sujeto a que el BCU libere la misma.

Deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, cuando el monto total adjudicado al oferente (incluyendo las renovaciones pautadas) supere la suma de \$ 3.279.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil).

La constitución de la garantía debe efectivizarse en instituciones financieras establecidas en la República Oriental del Uruguay.

En caso de garantías conformadas por aval bancario, éstas deberán constituirse incondicionalmente a favor del Banco Central del Uruguay, estableciéndose expresamente que será suficiente la notificación a la institución bancaria del incumplimiento del deudor para hacer efectivo su cobro, y sin que se tenga que realizar trámite especial, discusión de cobro, o explicitación de las causales que ameritaron la solicitud.

Cuando las garantías se efectúen a través de depósito en efectivo en el Banco Central del Uruguay, conjuntamente con la realización del depósito se deberá instruir al BCU, mediante nota, en qué cuenta bancaria se realizará la eventual devolución del depósito.

De tratarse de una persona jurídica, la nota deberá ser suscrita por representantes con facultades suficientes cuya firma deberá estar debidamente certificada por Escribano Público; en caso de tratarse de una persona física se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de identidad del titular.

La autorización deberá contener, además de la identificación de la Licitación, de los datos del oferente y número y Banco de la cuenta, el siguiente texto:

*“Por cada acreditación que se efectúe en cuenta bancaria otorgo desde ya carta de pago total en la fecha y por el importe que figure en la transferencia realizada por el Banco Central, exonerándolo de toda responsabilidad por la demora en que*

*pueda incurrir la Institución Financiera a quien se transferirán los fondos o por cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación en cuenta, cuando se comprobare que la transferencia se ha realizado debidamente.*

*El presente otorgamiento tendrá vigencia y validez hasta que comunique de forma fehaciente y por escrito su revocación a la Gerencia a la cual me dirijo o a la repartición que indique el Banco Central.*

*Igual validez y vigencia tendrá la identificación de la/s cuenta/s en la/s cual/es se autoriza a realizar la transferencia.*

*Cualquier modificación de esta declaración deberá ser comunicada por escrito y de forma fehaciente al Banco Central del Uruguay, y la transferencia a las cuentas que se puedan indicar válidamente en el futuro, tendrá el mismo efecto cancelatorio.*

*Declaro conocer que los fondos depositados en cuentas bancarias tienen el carácter de embargables”.*

El Banco Central del Uruguay solicitará, de corresponder, en oportunidad de la ampliación del contrato, la actualización, en idéntica proporción, del monto asegurado con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera que la misma mantenga el porcentaje de cobertura establecida.

## 7. Constitución de domicilio

En caso de resultar adjudicataria, las empresas extranjeras que no oferten a través de un representante radicado en nuestro país, deberán constituir, a todos los efectos, domicilio legal en la ciudad de Montevideo (Uruguay). La constitución del domicilio se realizará, de corresponder, en forma conjunta con el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ANEXO I  
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE  
2017-LA-PC-00010

RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE  
COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

REGISTRO UNICO  
TRIBURARIO  
(RUT)

(Número de  
inscripción en la  
Dirección General  
de Impositiva de  
Uruguay)

DOMICILIO A LOS EFECTOS Del PRESENTE LLAMADO:

Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Paíś: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Declaro estar en condiciones para contratar con el Estado.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_

ANEXO II  
FORMULARIO DE COTIZACION  
2017-LA-PC-00010

NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

MONEDA DE COTIZACIÓN: \_\_\_\_\_

Descripción	Precio DAP por millar	Precio DAP por el total objeto del contrato
Billetes de banco de valor facial \$ 50 fabricados en sustrato de polímero		

MEDIO DE TRANSPORTE: \_\_\_\_\_

Nota: De acuerdo al numeral 5 del capítulo II, el precio se cotizará DAP (Montevideo- Banco Central del Uruguay) “al firme”.

Firma p/ la empresa

Aclaración de firma

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO III  
 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE  
 2017-LA-PC-00010

RESUMEN DE DATOS	DE	AÑO....	AÑO....	AÑO....	PROMEDIO
Activo Corriente					
Activo Corriente- Inventario					
Activo Total					
Pasivo Corriente					
Pasivo Total					
Utilidad del ejercicio					
Patrimonio Neto					

Nota: Aclarar la moneda en que está expresado el cuadro.

Firma p/la empresa

Aclaración de firma

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO IV  
ACREDITACIÓN DE REFERENCIAS  
2017-LA-PC-00010

REFERENCIAS DE TRABAJOS SIMILARES AL LICITADO						
Empresa cliente	Fecha de la entrega del servicio	Evaluación del servicio brindado	Características del billete	Teléfono de contacto	Correo electrónico de contacto	Firma y aclaración por empresa cliente
		Insatisfactorio/ Satisfactorio				

Firma p/la empresa

Aclaración de firma

---

---



## ANEXO V

### RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO DE OFERTAS EN LÍNEA

2017-LA-PC-00010

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.
2. Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles (precio, cantidad, variante, presentación, etc). Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Usuarios de ACCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto. Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.
3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas. Recomendamos ingresar su oferta al menos 24 horas antes de la apertura, ya que de hacerlo a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.
5. En [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) , en la sección Capacitación \ Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas. Para realizar consultas comunicarse con ACCE - Atención a Usuarios llamando al 2903 1111 de lunes a viernes de 10 a 17hs, o por correo a [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).